



Comunidad de Madrid

Expediente: 05-OPEN-00

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Antecedentes: Mediante escrito de acceso a la información presentado en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda con fecha de 29 de agosto de 2017, se solicita por la persona arriba indicada:

“Atendiendo a la ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, solicito el informe descriptivo de los puestos autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. Entendiendo que tal informe comúnmente conocido como RPT debe venir detallado el puesto a ocupar, el grupo profesional, la dirección, subdirección, área, nivel retributivo y plazas vacantes. Ya el 27 de julio del 2016 hice esta misma solicitud a la que fui respondida que esta información debía ser respondida por la propia empresa. A este respecto he de informarles la negativa por parte de la Dirección de Recursos de hacer pública una Relación de Puestos de trabajo vigente.”

Fundamentos de Derecho: En relación con la solicitud de información formulada ha de considerarse lo siguiente:

La solicitante pide, como en una anterior solicitud de acceso a la información de 27 de julio de 2016, el informe descriptivo de los puestos autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a la empresa pública Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Se deduce de lo expuesto por la interesada que solicita información detallada de los puestos de trabajo autorizados por la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a la empresa para su cobertura mediante convocatoria pública.



Comunidad de Madrid

Dado que Canal de Isabel II Gestión S.A. ostenta la naturaleza de sociedad mercantil, el régimen jurídico de la contratación de personal viene determinado por lo dispuesto en la disposición adicional décima de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017, rubricada como *Contratación de personal en las empresas públicas de la Comunidad de Madrid*, conforme a la remisión que efectúa su artículo 22. En concreto, en su apartado primero precisa lo siguiente:

“En el año 2017, las empresas públicas con forma de entidad de Derecho público y con forma de sociedad mercantil a que se refiere el artículo 21.1.c) de la presente ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con carácter indefinido con las limitaciones y requisitos establecidos en esta disposición, de acuerdo con los criterios e instrucciones que establezca la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y en todo caso, previo informe favorable de esta Consejería.”

La citada disposición adicional establece el procedimiento de autorización en dos fases. La primera de ellas, conforme a lo establecido en el último párrafo de su apartado primero, consiste en la emisión de un informe favorable por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en relación con la tasa de reposición de cada sociedad mercantil. En concreto, para el caso del Canal de Isabel II, Gestión S.A., el informe correspondiente a 2016 fue emitido autorizando el máximo de nuevas contrataciones, equivalentes al 100% de su tasa de reposición calculada conforme a la normativa básica estatal.

La segunda fase del proceso de contratación de nuevo personal se corresponde con la autorización de la convocatoria de las correspondientes plazas por la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, tal y como indica el apartado 2 de dicha disposición adicional, el cual no se ha solicitado por la empresa pública Canal de Isabel II, Gestión S.A. en 2016 ni tampoco hasta la fecha de esta resolución en 2017.

Por lo tanto, una vez que la mercantil referida remita las plazas definitivas que integrarán su oferta pública de empleo para el año 2016, se elevará el expediente a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda a fin de recabar la autorización previa para su cobertura mediante convocatoria pública. Y, obviamente, a partir de ese momento se podrán identificar los puestos de trabajo convocados.

La solicitante ha optado en su solicitud por la notificación telemática a la dirección de correo electrónica indicada arriba.

En definitiva, analizada dicha solicitud de acuerdo con las competencias de esta Dirección General, comprobado que la documentación solicitada no ha sido todavía elaborada, por lo tanto, no se encuentra en poder de esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,



Comunidad de Madrid

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso al “informe descriptivo de los puestos de trabajo autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda al Canal de Isabel II, Gestión S.A.”, por la razón de que dicho informe no se ha emitido al no haber sido solicitado por la indicada sociedad.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. O recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por GREGORIO MORENO LÓPEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.09.19 12:01:02 CEST
[Redacted]